

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada letra — Pesetas
94,190	16.100,00	941.900,00
94,195	20.000,00	941.950,00
94,200	30.815,00	942.000,00
94,205	3.000,00	942.050,00
94,210	4.000,00	942.100,00
94,215	117.218,00	942.140,00
y superiores		

2.5 Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que desembolsarán 961.280,00 y 942.140,00 pesetas por cada letra a doce y dieciocho meses, respectivamente.

Madrid, 23 de julio de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

18530 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta y del período de suscripción de la emisión del mes de julio de 1998 de obligaciones del Estado en ecus-euros a diez años.*

El apartado 5.8.3 b), de la Orden de 26 de enero de 1998, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1998 y enero de 1999, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de julio de 1998 a las Obligaciones del Estado en ecus-euros a diez años al 5,15 por 100, vencimiento 30 de julio de 2009, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 25 de junio de 1998, y una vez resuelta el pasado día 21 de julio, es necesario hacer público su resultado, así como el del período de suscripción posterior.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Resultado de la subasta del 21 de julio de 1998 de Obligaciones del Estado en ecus-euros a diez años al 5,15 por 100, vencimiento 30 de julio de 2009.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.497,0 millones de ecus.

Importe nominal adjudicado: 786,0 millones de ecus.

b) Precios y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado: 96,10 por 100.

Precio medio ponderado: 96,135 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,136 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,025 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,021 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada obligación — Ecus
96,10	300,0	961,00
96,15 y superiores	486,0	961,36

2. Período de suscripción posterior a la subasta:

a) Primera fase:

Importe nominal solicitado: 15,0 millones de ecus.

Importe nominal adjudicado: 10,793 millones de ecus.

Precio de suscripción: 96,10 por 100.

b) Segunda fase:

Importe nominal adjudicado: 48,95 millones de ecus.

Importe efectivo: 47,0585572 millones de ecus.

Precio de suscripción: 96,136 por 100.

Madrid, 27 de julio de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

18531 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establece una nueva relación de entidades autorizadas para la segregación y reconstitución de valores de Deuda del Estado.*

El Real Decreto 68/1998, de 23 de enero, por el que se dispone la creación de Deuda Pública durante 1998 faculta, en su artículo 2, apartado e), al Ministro de Economía y Hacienda a autorizar la segregación de principal y cupones de determinadas emisiones de Deuda del Estado, así como su posterior reconstitución.

La Orden de 19 de junio de 1997, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución, y se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a formalizar préstamos singulares con instituciones financieras, autoriza a dicha Dirección General a emitir bonos segregables.

Por último, la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 14 de noviembre de 1997, por la que se regula la figura de entidad autorizada para la segregación y reconstitución de valores del Estado, establece los procedimientos por los que se obtendrá tal condición, así como los compromisos que conlleva. En su apartado segundo, la Resolución establece que anualmente se abrirá un período para la presentación de nuevas solicitudes de obtención de la condición de entidad autorizada.

Adicionalmente, la citada Resolución recoge, en su punto séptimo, que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, previo informe del Banco de España, podrá acordar la retirada de la condición de entidad autorizada en unas determinadas circunstancias. En el punto octavo de la misma Resolución se establece que la condición de entidad autorizada tendrá carácter provisional durante los seis primeros meses, al cabo de los cuales será revisada en función del cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades al solicitar la condición de entidad autorizada a segregar y reconstituir valores del Estado.

En los seis meses transcurridos desde el inicio del Mercado de Valores segregados del Estado, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha venido evaluando la actuación de las entidades autorizadas y el cumplimiento de sus compromisos.

En virtud de lo anterior, he dispuesto:

Primero.—a) Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1998 la concesión de la condición de entidad autorizada a segregar y reconstituir valores del Estado a las siguientes entidades:

Deutsche Bank.
Banco Exterior de España.
ABN AMRO, sucursal en España.
Crédit Agricole Indosuez.
Confederación Española de Cajas de Ahorro.
Banco Bilbao Vizcaya.
Bankinter.
Bank of America, sucursal en España.
Barclays Bank, sucursal en España.
La Caixa.
Société Générale, sucursal en España.

b) La evaluación de la actividad desarrollada por estas entidades se realizará de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 14 de noviembre de 1997, por la que se regula la figura de entidad autorizada para la segregación y reconstitución de valores del Estado, siendo, por tanto, de aplicación lo recogido en su apartado séptimo, referente a las circunstancias en que se podrá retirar la condición de entidad autorizada.